



San Andrés, Isla, Seis (06) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN	88001-4003-002-2021-00249-00
REFERENCIA	Verbal de Pertinencia
DEMANDANTE	MARIELA BENT DE AVILA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARK BENT MAY, PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS
AUTO INTERLOCUTORIO No.	0225-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con relación a las fotografías de la instalación de la valla, advierte este fallador judicial que dentro del sub-judice no se cumplen con los presupuestos de que trata el Numeral 7mo, literal f, Art. 375 CGP toda vez que no se logra apreciar el emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, tal como lo exige la norma indicada con precedencia. En consecuencia, se requerirá a la parte actora, para que, en el término de 30 días, allegue al plenario las fotografías que acrediten la instalación de la valla en el inmueble con el lleno de los requisitos, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda, toda vez que sin la actuación procesal echada de menos no es posible continuar con el curso de la Litis.

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial en los términos indicados en las consideraciones de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 023 del 07 de marzo de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaría.